



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL DE MERLUZA DEL SUR REGIÓN DE LOS LAGOS-AYSÉN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 08 OCT 2021

R. EX. N° 2753

VISTO: Lo solicitado por el Área Puerto Montt C, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la Región de Los Lagos y por el pescador artesanal de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, remitido mediante Memorándum (DZP/LAGOS) N° 198-2021, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3426 del 2021; lo informado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ) N° 205 de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 846 de 2011 y N° 544 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 47 y N° 49 ambas de 2021, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 846 de 2011, modificado mediante Decreto Exento N° 544 de 2018, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Los Lagos, por áreas.

3.- Que el Área Puerto Montt C, sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder **49.888 kilogramos** del mencionado recurso, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 49 de 2021, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del pescador artesanal Bastián Gallardo Soto, inscrito en la mencionada pesquería en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.



RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **49.888 kilogramos**, provenientes del Área Puerto Montt C, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Los Lagos, por áreas.

2.- La cesión se efectúa en favor del pescador artesanal Bastián Gallardo Soto, R.U.T. N° 19.138.152-1, RPA N° 218490, domiciliado en Sector Las Bandurrias Km 5, S/N, Coyhaique, inscrito en la mencionada pesquería en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

El pescador artesanal cedente, antes individualizado, se encuentra incorporado al "Sindicato Cisnes La Unión", R.S.U. N° 11.05.0001, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por Organizaciones de Pescadores Artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 114 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

3.- Descuéntese **49.888 kilogramos de Merluza del sur**, distribuidos al Área Puerto Montt C, mediante Resolución Exenta N° 49 de 2021, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de merluza del sur autorizada a la organización de pescadores artesanales "Sindicato Cisnes La Unión", N° 11.05.0001, mediante Resolución Exenta N° 47 de 2021, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones de los cedentes, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

EMBARCACIÓN	MATRICULA	TRIPULANTES	RUT
RAMON	PMO-2104	JOSE GUTIERREZ GUTIERREZ	8.974.053-3
		JOSE ULISES HERNANDEZ GUTIERREZ	9.360.853-4
YENNY II	PMO-7163	JOSE HERNÁNDEZ VILLARROEL	7.232.190-1
		JOSE GUTIERREZ GUTIERREZ	16.586.156-6
ANDU I	PMO-7440	DAVID MALDONADO MIRANDA	10.619.067-4
		MARCO MALDONADO MIRANDA	10.265.781-1

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rijan la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.



7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza del sur de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, al "Área Puerto Montt C".

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

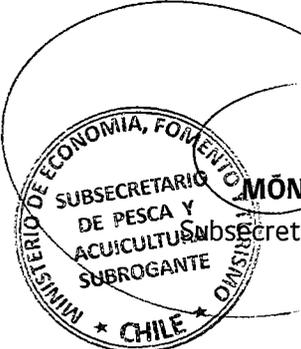
9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Pesquerías y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.


MÓNICA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBROGANTE
CHILE

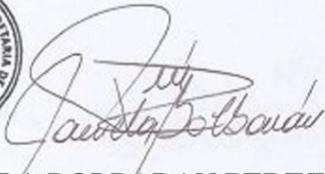
MOV/CGS/FOM



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO SUPLENTE



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)